



RADICADO : 08001405300720230025200
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO ; ROGERS KLINGER LOPEZ MACIAS
PROVIDENCIA : 30/05/2023 TERMINA APREHENSION ENTREGA VOLUNTARIA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, al despacho la presente solicitud de Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de **RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** Contra **ROGERS KLINGER LOPEZ MACIAS**, con informe rendido por la POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, colocando el vehículo de placas KTU759 a disposición del juzgado. Sírvase proveer. Barranquilla, mayo 30 de 2023.

MAYRA ALEJANDRA FAJARDO ORTEGA
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Treinta, (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

La pretensión del acreedor dentro del proceso de la referencia es que se haga la Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo de placas KTU759, con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 60 de la ley 1676/13 y numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835/15, en armonía con la cláusula Undécima del contrato.

El numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835/2015, establece:

ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, deberá:

2. En caso de que el acreedor garantizado no ostente la tenencia del bien en garantía, procederá a aprehenderlo de conformidad con lo pactado. Cuando no se hubiere pactado o no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión del bien en garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar la entrega voluntaria del bien por parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica según conste en el Registro de Garantías Mobiliarias. Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional



RADICADO : 08001405300720230025200
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO ; ROGERS KLINGER LOPEZ MACIAS
PROVIDENCIA : 30/05/2023 TERMINA APREHENSION ENTREGA VOLUNTARIA

competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega.”

El parágrafo 2 del artículo 60 de la ley 1676/13

“(…) ARTÍCULO 60. PAGO DIRECTO. El acreedor podrá satisfacer su crédito directamente con los bienes dados en garantía por el valor del avalúo que se realizará de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3o del presente artículo, cuando así se haya pactado por mutuo acuerdo o cuando el acreedor garantizado sea tenedor del bien dado en garantía.

PARÁGRAFO 2o. Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado.”

Teniendo en cuenta las normas transcritas, la competencia de este despacho dentro del trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, se limita a impartir las órdenes de aprensión e inmovilización del vehículo dado en garantía mobiliaria y posterior entrega del mismo al acreedor.

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra informe remitido el 25 de mayo de 2023, por la POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, dando cuenta de la diligencia de inmovilización y posterior ingreso a parqueadero del vehículo de placas KTU759 el 24 mayo de 2023, al parqueadero autorizado por RCI COLOMBIA SAS.

Para lo anterior, la POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA – DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE, allegó acta de entrega voluntaria de vehículo.

Solicita la apoderada del acreedor garantizado mediante memorial de fecha 25 de mayo de 2023 la cancelación de la ejecución y archivo del proceso por entrega voluntaria del vehículo de placas KTU759

Teniendo en cuenta que las autoridades de tránsito dejaron a disposición del acreedor garantizado RCI COLOMBIA SAS el vehículo de placas KTU759,



RADICADO : 08001405300720230025200
PROCESO : APREHENSIÓN
DEMANDANTE : RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
DEMANDADO ; ROGERS KLINGER LOPEZ MACIAS
PROVIDENCIA : 30/05/2023 TERMINA APREHENSION ENTREGA VOLUNTARIA

agotándose lo concerniente a la entrega del vehículo al acreedor, se ordenará la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE :

1.- ORDENAR, la TERMINACION del proceso de APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIAIRA, presentado por la parte solicitante RCI COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A, contra SAS, contra ROGERS KLINGER LOPEZ MACIAS.

2.- ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placa KTU759 Vehículo: RENAULT Modelo: 2023Chasis: 93YRBB001PJ318968 Vin:93YRBB001PJ318968 Motor: B4DA426Q009547Serie: 0T. Servicio: Particular Línea: KWID,. Líbrese el oficio respectivo.

3.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22164465350d9223edc596212d1c9fea427c66e04a01416b1114ffddcb88f9c9**

Documento generado en 30/05/2023 02:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>